



Diez maravedis

SELLO QVARTO DIZE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y CIENTO
Y OCHENTA Y SEIS..

En la Villa de Cañanara a diez dias del
mes de Agosto de mill diez y setenta e seis años se fizo
Acuerdo Justo y legitimo de la Comunidad de vecinos de esta villa
atendiendo a lo que el Sr. D. Juan de Dios y de la M. de
esta villa combiene a favor del Sr. D. Juan
Cano de Guzman Alcaide de ella = D. D. de Orbe
Cano de Jerez = D. D. Sanchez moran = D. D.
Anselmo de Robles = D. D. Juan de morales =
D. D. Conejo Justo y legitimo

Para aprobar las Cuentas de la Mayoradoma de San Pedro
de Miguel de Reyna de San y Cuanto el Sr. D. Juan de los
asuntamientos del pasado de setenta e seis años = D. D. de
a Lucas de Santa = Se nombran por Comisarios
y Diputados a D. D. de Orbe = D. D. de
Anselmo de Robles = D. D. Conejo con la facultad
de tener y de requerir a los D. D. de Robles
esta villa de la D. D. de
de la villa de Cañanara y de la villa de =

Alonso de Guzman
Juan de Orbe
Juan de Robles
Juan de Conejo
Juan de Robles
Juan de Conejo
Juan de Robles
Juan de Conejo

